

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

582 **ORDEN de 30 de mayo de 1985, por la que se desarrolla el Decreto Regional 113/1984, de 8 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.**

El Decreto Regional 113/1984, de 8 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en su artículo 22, faculta al consejero para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo de lo previsto en el mismo, especialmente en orden a la creación de las Jefaturas de Negociado y de Grupo, limitando su número a 48 y 15 respectivamente.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 25.3,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Secretaría General Técnica quedará estructurada en las siguientes Unidades:

- 1.—Servicio de Personal y Asuntos Generales.
 - 1.1. Sección de Administración de Personal.
 - Negociado de Habilitación.
 - Negociado de Gestión de Personal.
 - Jefatura de Grupo.
 - 1.2. Sección de Asuntos Generales.
 - Negociado de Régimen Interno.
 - Negociado de Información, Registro y Documentación.
 - Jefatura de Grupo.
- 2.—Servicio de Régimen Económico-Administrativo.
 - 2.1 Sección de Gestión Económica.
 - Negociado de Oficina Presupuestaria.
 - Negociado de Contratación y Asuntos Económicos.
 - 2.2. Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.
 - Negociado de Estudios e Informes.
 - Negociado de Recursos.

Bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica existirá una Dirección de Programa, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio.

Artículo 2.º La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, quedará estructurada en las siguientes Unidades:

- 1.—Servicio de Patrimonio.
 - 1.1. Sección de Obras y Conservación.
 - Jefatura de Negociado y Obras y Conservación.
 - 1.2. Sección de Coordinación Patrimonial.
 - Negociado de Coordinación Patrimonial.
 - Negociado de Informes.
 - Jefatura de Grupo.
 - 1.3. Sección de Inventario y Régimen Patrimonial.
 - Negociado de Muebles y Móviles.
 - Negociado de Inmuebles.
 - Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Tesorería Regional.
 - 2.1. Sección de Caja.
 - Jefatura de Negociado de Caja.
 - Jefatura de Negociado de Caja Regional de Depósitos.

2.2. Sección de Tesorería.

- Jefatura de Negociado de Recaudación.
- Jefatura de Negociado programa de Tesorería.
- Jefatura de Grupo.

3. Servicio de Política Financiera.

3.1. Sección de Planificación Financiera.

- Jefaturas de Negociado de Pasivos Financieros.
- Jefatura de Negociado de Participaciones Financieras.

3.2. Sección de Coordinación Financiera.

- Jefatura Negociado de Relaciones con la Administración.
- Jefatura Negociado entidades de Crédito y Ahorro.

4. Servicio de Presupuestos Generales.

4.1. Sección de Seguimiento y de Control del Gasto.

- 2 Jefaturas de Negociado de Seguimiento y Evolución del Gasto.
- Jefatura de Grupo.

4.2. Sección de Presupuestos y Modificaciones.

- Jefatura de Negociado de Informes y Documentación.
- Jefatura de Negociado de Anteproyectos y Modificaciones.
- Jefatura de Grupo.

4.3. Sección de Coordinación Administrativa.

Bajo la dependencia directa del director regional existirá una Dirección de Programas de Asuntos Tributarios, con nivel orgánico de jefatura de Servicio.

Artículo 3.º La Dirección Regional de Economía y Programación, quedará estructurada en las siguientes Unidades:

1. Oficina Regional de Estadística y Documentación.
 - 1.1. Dirección de Programa (jefe de la Oficina Regional de Estadística).
 - 1.2. Asesoría Técnica de Informática Técnica.
 - 1.3. Asesoría Técnica.
 - Jefatura de Negociado de Estadísticas Demográficas.
 - Jefatura de Negociado de Mecanización y Codificación.
 - Jefatura de Negociado de Estadísticas Económicas.
 - Jefatura de Grupo.

2. Servicio de Programación de la Economía.

2.1. Asesoría Técnica.

2.2. Asesoría Técnica.

- Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control del Plan de Inversiones Públicas.
- Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control del Programa de Desarrollo Regional.

3. Servicio de Estudios y Previsión Económica.

3.1. Sección de Coordinación con la Política Económica del Estado.

- Jefatura de Negociado de Política Económica del Estado.

3.2. Sección de Estudios Económicos.

- Jefatura de Negociado de Estudios Comunitarios.
- Jefatura de Negociado de Estudios Regionales.
- Jefatura de Negociado de Análisis de Coyuntura.

Artículo 4.º La Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, quedará estructurada en las siguientes Unidades:

1. Dirección de Programa de Empleo.
 - 1.1. Asesoría Técnica.
 - Jefatura de Negociado de Fomento de Empleo.
 - Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Desarrollo Cooperativo.
 - 2.1. Sección de Asesoramiento Cooperativo.
 - Jefatura de Negociado de Estudios de viabilidad.
 - Jefatura de Grupo.
 - Jefatura de Negociado de Normas y Asuntos Generales.
 - 2.2. Sección de Fomento de Cooperativas.
 - Jefatura de Negociado de Programas y Formación.
 - Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control.

Artículo 5.º La Intervención Regional y Control Financiero, quedará estructurada en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Control Financiero.
 - 1.1. Sección de Coordinación de Auditorías.
 - Jefatura de Negociado núm. 1.
 - Jefatura de Negociado núm. 2.
2. Servicio de Fiscalización y Control de Gestión.

- 2.1. Sección de Contabilidad.
 - Jefatura de Negociado núm. 1.
 - Jefatura de Grupo.
 - Jefatura de Negociado núm. 2.
 - Jefatura de Grupo.
 - Jefatura de Negociado núm. 3.
 - Jefatura de Grupo.
- 2.2. Sección Fiscal.
 - Jefatura de Negociado núm. 1.
 - Jefatura de Grupo.
 - Jefatura de Negociado núm. 2.
 - Jefatura de Negociado núm. 3.
 - Jefatura de Grupo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo que le comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 30 de mayo de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

2. Autoridades y Personal

Presidencia

582 bis) DECRETO 14/1985, de 12 de junio, por el que se encarga de las funciones ejecutivas atribuidas al presidente de la Comunidad Autónoma al Excmo. Sr. D. José Méndez Espino, consejero de la Presidencia, durante la ausencia de la Región los días 17 al 22 de junio de 1985, del excelentísimo señor presidente de la Comunidad Autónoma, don Carlos Collado Mena.

Teniendo necesidad de ausentarme de la Región durante los próximos días 17 al 22 de los corrientes, por atenciones propias del cargo, y no habiendo nombrado vicepresidente que me sustituya conforme al artículo 9.2 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región, estimo procedente encargar durante mi ausencia de las funciones ejecutivas y demás competencias de ejercicio inaplazable atribuidas a la Presidencia por el Estatuto de Autonomía, la referida Ley Regional y demás disposiciones, que no deben quedar sin continuidad de titular en ejercicio.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 1985, y en ejercicio

de la competencia que me atribuye el artículo 9.2 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.

DISPONGO:

Artículo único.—Durante los días 17 al 22 de junio de 1985, en que estaré ausente de la Región, por atenciones propias del cargo, ejercerá las funciones ejecutivas y demás competencias de ejercicio inaplazable atribuidas a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región por los artículos 31.2 y 3 del Estatuto de Autonomía, 6 a 8 de la Ley Regional 1/1983, de 18 de octubre, y demás disposiciones aplicables, y en especial las referidas a la Presidencia del Consejo de Gobierno, el Excmo. Sr. consejero de la Presidencia don José Méndez Espino.

Publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dése cuenta del mismo a la Asamblea Regional a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a 12 de junio de 1985.—El consejero de la Presidencia, **José Méndez Espino**.—El presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Resoluciones sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión

583 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de ins-

talaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

- a) Peticionario:
Cía. Leandro Pérez Alfonso.
- b) Domicilio:
Cañada del Trigo (Jumilla).
- c) Lugar de establecimiento:

- Torre del Río (Jumilla).
- d) Término municipal afectado: Jumilla (Murcia).
- e) Finalidad de la instalación:
Suministro de C.T. y abonados. PLANER-84.
- f) Presupuesto:
6.418.413 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
Origen: L.A.M.T. Distribución.
Final: C.T. Torre del Rico.
Longitud: 3.445 m.
Tensión de suministro: 11-20 KV